



Resolución Sub-Gerencial

Nº 095 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 14500 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES CRISTO DEL PACÍFICO SRL, sobre sustitución de flota; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 17 de Febrero del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES CRISTO DEL PACÍFICO SRL, con RUC Nº 20456159444, debidamente representada por su Gerente General Toribio Huacho Castro solicita, la sustitución del vehículo de placa V0A-963 (entrante) por el de placa V4L-958 (saliente), en el servicio de transporte regular que presta en la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación".

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 2º numeral 2.3 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, prescribe que procede la sustitución de flota con una capacidad superior a la del vehículo que se sustituye, agregando que la capacidad del vehículo sustitutorio en ningún caso será menor a quince asientos sin contar el del piloto ni asientos rebatibles.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1902-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 29 de Agosto del 2012, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES CRISTO DEL PACÍFICO SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Mollendo – Arequipa y viceversa, con una flota vehicular de seis unidades, autorización prorrogada hasta el 28 de Febrero del 2014, por la Resolución Sub Gerencial Nº 1892-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 26 de Noviembre del 2013, al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y sus modificatorias, en cuya resolución se fija un cronograma de sustitución vehicular que obligatoriamente tiene que cumplir dicha empresa. Cronograma que señala como fecha máxima para la sustitución el 28 de Junio del 2014 dos vehículos, el 28 de Octubre del 2014 dos vehículos y el 28 de febrero del 2015 dos vehículos, de un total de seis unidades que tenía dicha empresa como flota vehicular hasta el 26 de Noviembre del 2013.

SÉTIMO.- Con Resolución Sub Gerencial Nº 1921-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 27 de Diciembre del 2013, se incrementa la flota vehicular de la transportista con cinco vehículos y se autoriza la sustitución de dos unidades vehiculares cumpliendo con la primera fecha de sustitución obligatoria. Posteriormente mediante Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0442, 0762-2014 y 006-2015-GRA/GRTC-SGTT del 08 de Agosto, 17 de Diciembre del 2014 y 18 de Enero del 2015, respectivamente, se autoriza la sustitución de un vehículo en cada una, cumpliendo así la transportista con la segunda y el 50% de la tercera y última fecha obligatoria de sustitución.

NOVENO.- Efectuada la evaluación en el expediente referido, se tiene que la citada empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación del vehículo de placa V0A-963(2014) en sustitución del vehículo de placa V4L-958, cumpliendo la transportista con sustituir la totalidad de sus unidades vehiculares antes de la fecha fijada como máxima, esta es, el 28 de Febrero del 2015.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 095 -2015-GRA/GRTC-SGTT

DÉCIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 060-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CRISTO DEL PACÍFICO SRL**, con RUC Nº 20456159444, representada por su Gerente General Toribio Huacho Castro, autorizando la **habilitación vehicular de la unidad de placa V0A-963(2014) vía sustitución** por el de placa V4L-958, en el servicio de transporte regular de personas que presta en la ruta Mollendo – Arequipa y viceversa, en el ámbito de la Región Arequipa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 1902-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de Agosto del 2012, autorización prorrogada con la Resolución Sub Gerencial Nº 1892-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26 de Noviembre del 2013, hasta el 28 de Febrero del 2014 y con sustitución obligatoria hasta el 28 de Febrero del 2015. En consecuencia, queda modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial Nº 1902-2012-GRA/GRTC-SGTT, por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1921-2013, 0442, 762-2014 y 005-2015-GRA/GRTC-SGTT del 27 de Diciembre del 2013, 08 de Agosto, 17 de Diciembre del 2014 y 18 de Enero del 2015, respectivamente, en lo que respecta a flota vehicular quedando subsistente en lo demás que la contiene, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES CRISTO DEL PACÍFICO SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio Estándar
ÁMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Mollendo – Arequipa y viceversa
ITINERARIO	Mollendo – Matarani – Cruce de San Camilo – San José – Repartición Km. 48 – Peaje de Uchumayo – Arequipa
FRECUENCIAS	Diecisiete (17) diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Mollendo: 4:30, 5:15, 6:00, 6:30, 7:15, 8:00, 9:00, 10:00, 11:15, 13:00, 14:15, 15:00, 16:15, 17:00, 17:45, 18:30 y 19:15 horas. De Arequipa: 4:30, 5:15, 6:00, 6:45, 7:20, 8:00, 9:15, 10:00, 11:30, 13:00, 14:00, 15:15, 16:00, 16:45, 17:30, 18:15 y 19:00 horas.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Once (11) unidades: V8Z-953(2013), V7O-955(2013), V9P-966(2014), V8T-952(2013), V7O-967(2013), V4L-958(2011) , V6K-951(2012), V6J-958(2012), V6K-961(2012), V7O-954(2013) y V5Y-746(2013).
VEHICULO SUSTITUIDO	V4L-958(2011)
VEHICULO SUSTITUTORIO	V0A-963(2014)
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL CON SUSTITUCIÓN	Once (11) unidades: V8Z-953(2013), V7O-955(2013), V9P-966(2014), V8T-952(2013), V7O-967(2013), V0A-963(2014) , V6K-951(2012), V6J-958(2012), V6K-961(2012), V7O-954(2013) y V5Y-746(2013).
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) unidades: V8Z-953(2013), V7O-955(2013), V9P-966(2014), V8T-952(2013), V7O-967(2013), V6K-951(2012), V6J-958(2012), V6K-961(2012), V7O-954(2013) y V5Y-746(2013).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V0A-963(2014)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Un (01) año: Con sustitución obligatoria hasta el 28-02-2015.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 095 -2015-GRA/GRTC-SGTT

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto al vehículo sustitutorio disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

02 MAR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arica

SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 095 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 14500-2015

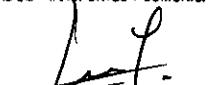
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES CRISTO DEL PACÍFICO SRL

ANEXO Nº 01

VEHICULO SUSTITUTORIO:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	VOA-963	2014	16-02-2016	MAPFRE	16-08-2015	INSPETEC	GPS SCAN	17-02-2015

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

